

Remyoyon de censu para gorga de viva y luisa maria de aquiles muguer

despues quntos este publica scriptura de Redencion le censu vieron como nos maria de toledo y
luisa hermanas vecinas de la qibdad de salamanca legueros que por quanto diego pisador vecino
de la qibdad de salamanca vendio a diego teller vecino de la dicha ciudad tres mill mrs. de censu en cada
un año por trocada y siete mill y quinientos mrs. de principal a Rector de a doce mill y quinientos mrs. el
millar de censu en cada un año qlo puso y constituyo sobre la heredad qel dicho diego pisador tenia en
el lugar de villanuebla jurisdiccion de la qibdad de salamanca segun consta por la scriptura de censu
que obrello otorgo ante fransisco mudelano sotero del numero que fue desta qibdad de salamanca
en diez e ocho dias del mes de agosto del año de mil y quinientos eysente e un año - que me
Refiero despues de lo qual el dicho diego pisador vendio la dicha heredad de villanuebla sobre questa
cargado el dicho censu a juan le asteller platero vecino de la dicha qibdad por pretio de ochocientos
y quinientos mill mrs. con que el dicho juan le querellor se cargo de la paga de los dichos tres mill
mrs. le censu en cada un año e de quiteros e bedinientos y el dicho diego teller pedia al dicho juan
le querellor la paga de los creditos del dicho censu e por no se los pagos Recurso contra el dicho
diego pisador y el dicho diego pisador por Redencion rejasion dio e pago al dicho diego teller los di-
chos tres mill y siete mill y quinientos mrs. de principal e creditos cobridos y al dicho diego teller
otorgo credito e quitacion del dicho censu y dos pesos en causa propria al dicho diego pisador
para que aduse los dichos tres mill mrs. de creditos y al principal del dicho censu del dicho juan le querellor
y de sus bienes segun consta por la scriptura de quitacion qel dicho diego teller otorgo en favor del dicho diego
pisador ante notario sotero sotero que fue del numero desta qibdad en quince dias del mes de febrero
de mil e quinientos eysente y ocho años a que nos Refiriemos despues de lo qual el dicho juan le
querellor se obligo el dicho diego pisador de la paga en cada un año el dicho censu y el principal del
quando lo Redimiere como consta por la scriptura que dello otorgo ante Sebastian de ledevala vecino
nos del numero que fue desta qibdad de salamanca en once dias del mes de mayo de mil e quinientos
eysente y tres años a que me Refiero despues de lo qual el dicho diego pisador traspaso el dicho censu
principal e Rento del a nos los dichos maria de toledo y ~~luisa~~ luisa hermanas para que lo co-
razones de los herederos del dicho juan le querellor a sus bienes por trocada e siete mill e quinientos mrs.
que nosotros le paguemos como se contiene por el traspaso que nos nro papa le par sotero que
fue del numero desta qibdad en trocada en dia del mes de agosto de mil e quinientos eysente y quinto
años a que nos Refiriemos y agora vos el señor gorga de viva vecino de la villa de valladolid como na-
viole y comprobado le dona maria de querellor su mujer hija del dicho juan le querellor y como testidor e
poseedor de los dichos bienes y heredad de villanuebla y probado en el dicho censu por Redimir e quitar
el dicho censu nos enca da e pagado los dichos tres mill y siete mill y quinientos mrs. de principal y
la parte corrida del dicho censu por mano del señor fernando de viva de vila despues vecino de salamanca
en presencia del presente sotero e testigos desta carta de que probamos el presente sotero de fe e
yo atento incuder sotero del numero de salamanca laq fee que en mi presencia el dicho
señor fernando de vila e testigo a los sotreditores los dichos tres mill y siete mill y quinientos
mrs. con mas la parte en presente y sin cobrando de a ochocientos mrs. cada uno qlo tienen

Y ahora os es necesario avercar que
pues bien sabéis, varones atenienses, que no podéis
resar al mismo tiempo de las leyes patrias
y del (orador) Androquides, ni en una de estas dos co-
pas: o hay que reverar las leyes o despedir a Andro-
quides. Pero su audacia es tan grande, que hasta
habla acerca de la ley, así como pregunta im-
parible si se es licito marchar a la playa y
a los templos

Lamoteo Linchez González.



UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA